Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, la parte demandante, a través de su apoderada judicial, solicita autorizar nueva dirección para efectos de tramitar la notificación personal de la parte demandada dentro del presente proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, 09 de noviembre de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº 1028

Sevilla-Valle, nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCEDE CAMBIO DIRECCION
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA –
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: SANTIAGO BOLIVAR MONTOYA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00042-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre el memorial allegado por la parte demandante integrada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de su apoderada judicial, Dra. CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, respecto de la autorización para cambio de dirección a efectos de entregar la citación para notificación personal de la parte demandada dentro del proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evidencia esta Judicatura, que en data del 22 de octubre del año que calenda, la apoderada del extremo activo de esta causa ejecutiva, a fin de materializar la carga impuesta en el Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo, consistente en NOTIFICAR al extremo pasivo, integrado por **SANTIAGO BOLIVAR MONTOYA**; solicita a esta judicatura que se tenga como nueva dirección para citación de notificación personal, **FINCA LA CABAÑA, VEREDA BURILA DE CAICEDONIA, VALLE.**

Teniendo en cuenta que no existe imposibilidad alguna para aceptar el cambio de dirección, y que la citación es fundamental, para lograr el trabamiento de la Litis y dar continuidad con el trámite procesal siguiente, se dispone el suscrito a acceder al cambio de dirección a efectos de realizar la debida notificación, instando a la Dra. CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, quien actúa en representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, que la misma debe ser realizada conforme a los artículos 291 y 292 del código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud deprecada por el extremo activo, en la presente causa, de autorizar como nueva dirección, para efectos de entregar la citación para notificación personal de la parte demandada, integrada por **SANTIAGO BOLÍVAR MONTOYA**, en la **FINCA LA CABAÑA, VEREDA BURILA DE CAICEDONIA, VALLE.**

Citación que deberá ser realizada conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1028. Proceso No. 2020-00042-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. 129 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario